



INTENDENCIA REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N°

108,7

MAT.: Estese a lo resuelto.

PUNTA ARENAS, 29 ENE 2019

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 1.109, de 11.07.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a doña María Teresa Castañón Silva;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;

10. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
11. Nuestra Resolución T.R. N°59 de fecha 28.10.2016, que autorizó la instalación de la empresa Turismo Kloketen Ltda., RUT N° 76.634.495-K, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
12. Informe Final N°1071-2017 de Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, recepcionado por esta intendencia Regional el 11/07/2018 que adjunta nómina de beneficiarios no fiscalizados acogidos a la Ley N° 18.392 y que instruye la coordinación e instrucción de fiscalización en un plazo de 60 días hábiles;
13. El correo electrónico de la Seremi Regional Ministerial de Hacienda, de fecha 31.07.2018;
14. El correo respuesta del S.I.I, de 10.08.2018, adjuntando registro de los contribuyentes solicitado; establecimiento y actividad;
15. Nuestra Resolución Ex. N° 779 de fecha 03.08.2018, que dio inicio al procedimiento administrativo;
16. Nuestra Resolución Ex. N° 1.203 de fecha 16.11.2018, que ordena proseguir el procedimiento administrativo;
17. El escrito presentado por el abogado Mauricio Sandoval Romero, en representación de Turismo Kloketen Ltda., RUT N° 76.634.495-K, de fecha 11.01.2019; y
18. Los demás antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 779, de 03.08.2018, notificada en el domicilio ubicado en Lote 13 B, Lago Deseado s/n, Ruta Y-95, comuna de Timaukel, por carta certificada a Turismo Kloketen Ltda., RUT N°76.634.495-K, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392.
2. Que, el acceso al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392 fue otorgado mediante Resolución T.R. N°59 de 28.10.2016 por esta Intendencia Regional a la referida empresa, para que se instale y funcione en Lote 13 B, Lago Deseado s/n, Ruta Y-95, comuna de Timaukel, donde desarrollaría el proyecto presentado a la Máxima Autoridad Regional, consistente en turismo.

3. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 1.203 de fecha 16.11.2018, ordena proseguir el procedimiento administrativo, a fin de determinar, si procede o no la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas en nuestra T.R. N°59 de 28.10.2016.

4. Que, con fecha 11.01.2019, el abogado Mauricio Sandoval Romero, en representación de Turismo Kloketen Ltda., RUT N° 76.634.495-K, presenta un escrito solicitando la certificación del vencimiento del plazo de 15 días indicados en la Resolución Exenta 1.203 de fecha 16.11.2018., respecto la instrucción ordenada al Servicio Nacional de Turismo como a la Inspección del Trabajo.

5. Que, conforme al tenor de lo indicado en la Resolución Exenta 1.203, efectivamente a la fecha no se han recepcionado los informes solicitados al Servicio Nacional de Turismo como a la Inspección del Trabajo.

6. Que, conforme al tenor de lo indicado en el Resuelvo Tercero de la Resolución Exenta 1.203 se *"ordena la apertura de un periodo de prueba por el plazo de 15 días, en los términos señalados en el artículo 35 de la Ley N° 19.880, para que la empresa pueda formular sus descargos, si es que ha tenido lugar la formulación de cargos"*.

7. Que, al no recepcionar los informes solicitados al Servicio Nacional de Turismo como a la Inspección del Trabajo, no se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos controvertidos, por lo cual no se han formulado cargos.

8. Que, el Resuelvo Tercero de la Resolución Exenta 1.203, ordena la apertura de un término probatorio en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se formulan cargos, con el propósito de que Kloketen Ltda., RUT N° 76.634.495-K, realice los descargos que estime convenientes.

9. Que, al no iniciarse el término probatorio, conforme lo señalado en los considerandos anteriores, resulta improcedente ordenar el término del procedimiento, toda vez que no han tenido lugar los supuestos para ello. Por tanto;

RESUELVO:

1. ESTESE, al mérito de lo señalado en la parte resolutive de la Resolución Exenta 1.203, de fecha 16.11.2018, que ordenó proseguir el procedimiento administrativo.

2. AGRÉGUENSE, al expediente de Turismo Kloketen Ltda., el presente acto administrativo.

3. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Exenta a la empresa Turismo Kloketen Ltda., RUT N°76.634.495-K, en Lote 13 B, Lago Deseado s/n, Ruta Y-95, comuna de Timaukel.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) María Teresa Castañon Silva, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo para Ud., para su conocimiento.



CATALINA S. SOLÍS RUIZ
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- ✚ Turismo Kloketen Ltda.
- ✚ Sra. Secretaria Regional Ministerial de Hacienda
- ✚ Sr. Tesorero Regional
- ✚ Sra. Directora Regional del S.I.I.
- ✚ Sr. Sernatur
- ✚ Sr. Inspección del Trabajo
- ✚ Sr. Contralor Regional
- ✚ Sr. Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado
- ✚ Expediente Administrativo Turismo Kloketen Ltda. (Ley N° 18.392)
- ✚ Archivo Asesoría Jurídica
- ✚ Archivo

MTCS/eps